

PRORROGA No. 3 AL CONTRATO 315 DE 2012 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE ARTES, UPTC SEDE CENTRAL TUNJA"

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: CONSORCIO EDUCATIVO NIT: 900.548.901-9
OBJETO: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE ARTES, UPTC SEDE CENTRAL TUNJA
VALOR INICIAL: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 80/100 (\$3.735.785.435,80) M/TCE
VALOR ADICIÓN No. 1: OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$880.177.958.34) M/LEGAL
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: CUATROCIENTOS VEINTISÉIS (426) DÍAS CALENDARIO (14 MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PRORROGA No. 1: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL.
PRORROGA No. 2: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA PRORROGA N°1.
PRORROGA No. 3: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA PRORROGA N°2.

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, la **CONSORCIO EDUCATIVO NIT: 900.548.901-9** representado por **JOSÉ LEONEL RODRÍGUEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'387.420 de Bogotá D.C., Consorcio legalmente constituido por documento de fecha Nueve (9) del mes de Julio de 2012; y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No.3 al contrato No. 315 de 2012 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1)** Que el Contrato de No. 315 de 2012, se encuentra vigente. **2)** Que mediante concepto de la interventoría externa del contrato 315 de 2012 de fecha 07 de mayo de 2014, el Contratista JULIO ALEXANDER MOLINA, conceptúa acerca de la viabilidad de prorrogar el contrato No. 315 de 2012, por el tiempo de TREINTA DÍAS (30) días calendario. **3)** Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **4)** Que la Unidad de Interventoría de la Universidad, en oficio del 07 de mayo de 2014, revisó, analizó y aprobó recomendar al señor Rector la prórroga del presente contrato, por un término de treinta (30) días. **5)** Que teniendo en cuenta la necesidad de la obra y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado prorrogar el



PRORROGA No. 3 AL CONTRATO 315 DE 2012 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE ARTES, UPTC SEDE CENTRAL TUNJA"

contrato 315 de 2012 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DURACIÓN.** La presente prorroga No. 03 tendrá una duración de TREINTA DÍAS (30) días calendario, contados desde el vencimiento del término de la Prorroga N° 2. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010). **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, prorrogándola proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC. Para constancia se firma a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,



GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA;



JOSÉ LEONEL RODRÍGUEZ ORTIZ
Representante
CONSORCIO EDUCATIVO NIT: 900.548.901-9

 Elaboró: Catalina Plazas G. Administrativo Temporal/Oficina Jurídica
Revisó: Lilibana Marcela Fontecha Herrera/Abogado/Oficina Jurídica